

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00320	00
DEMANDANTE	LUZ MARÍA ESCOBAR CHAPARRO						
DEMANDADO	J&H ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- 1. ACLARAR el acápite de pretensiones de la demanda, en el sentido de explicar cuáles son los salarios y prestaciones sociales que se afirman insolutos en la pretensión declarativa del literal g), y en caso de que pretenda el reconocimiento y pago de los mismos deberá formular la respectiva pretensión de condena.
- 2. Estimar de manera razonada la cuantía de las pretensiones de la demanda, para efectos determinar la competencia.
- 3. De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de los demandados y allegar la respectiva constancia.

SEGUNDO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación del demandante en el presente proceso, al

abogado JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ, identificado con T. P. N.º 68.165 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

and Pro.

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11f64cc1897bf99b436db1b6868814e15197f13dad975569e70f8be754 d3c98f

Documento generado en 16/10/2020 11:20:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica